



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

01/03/2019 10:25:15 a.m.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este número: 201903010010000142

Tip. Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: ACUERDOS

Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

Anexos: SIN



Información: presente este documento o llame al 885 5177-885 5188

199

Jurídica

ACUERDO No. 156 DE 2019
Sanción Ejecutiva (01 MAR. 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REESTRUCTURAR Y MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 313, numeral 3°, contempla la facultad de los Concejos Municipales para Autorizar al Alcalde para ejercer Pro Tempore precisas funciones que le corresponden al Concejo

Que el mismo artículo 313 en el numeral 6°, señala como función del Concejo Municipal *“Determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta”.*

Que el Artículo 315 de la Constitución Nacional en sus Artículos 4 y 7 establece que son atribuciones del Alcalde, las de suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, así como las de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalar las funciones especiales y fijar sus emolumentos, con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Que de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, *“los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde”.*

Que por expresa disposición del párrafo del artículo 2° de la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan, entre otras, normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política, las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

Que el Artículo 46 de la Ley 909 de 2004, reglamentado por el artículo 95 del Decreto 1227 de 2005, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012 establece que las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP.

Que el Municipio de Chía mediante Decreto N° 29 del 01 de septiembre de 2015 para la vigencia 2016, pasó a ser Municipio de primera categoría y fue ratificado para la vigencia 2019 a través del Decreto N° 66 del 02 de Octubre de 2018 conforme lo anterior se ha tenido que asumir nuevas competencias, entre ellas la Vigilancia y control de las Juntas de Acción Comunal, en Salud se asume la vigilancia epidemiológica de acuerdo a los lineamientos departamentales para lo cual se requiere un fortalecimiento en las dependencias.

Que la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, asignó a las Inspecciones de Policía nuevas competencias, en temas como sanciones urbanísticas, temas ambientales, de establecimientos comerciales, etc., estableciendo además que en aquellos municipios que tengan una población superior a los cien mil habitantes habrá inspecciones de policía permanentes durante las 24 horas.

Que igualmente la misma norma dispone que las autoridades administrativas en salud, seguridad, ambiente, mineras, de ordenamiento territorial, planeación, vivienda y espacio público y las demás que determinen la ley, las ordenanzas y los acuerdos, conocerán del recurso de apelación de las decisiones proferidas por los inspectores o corregidores de Policía, según la materia. Por lo que se hace necesario determinar claramente las dependencias que ejercerán tales funciones.

Que el Decreto 1333 de 1986, en el artículo 320 dispone que la creación de inspecciones municipales de policía corresponde a los concejos municipales quienes determinarán su número sede, y área de jurisdicción,

Que el Plan de Desarrollo "Sí...Marcamos la diferencia" tiene como objetivo general *"la construcción colectiva de un nuevo modelo de ciudad, cuyas principales características se acentuarán en la transición hacia una ciudad moderna, incluyente, solidaria y comprometida con la protección y conservación del medio ambiente, fortaleciendo el territorio rural integrado por la equidad en su desarrollo social, con gestión pública efectiva, transparente, con seguridad jurídica que conlleve a generar confianza al inversionista nacional y/o extranjero y caracterizado por la participación ciudadana"*.

Que el mismo plan de Desarrollo en su Capítulo V, Dimensión Político Institucional, establece como estrategias:

- Fortalecer la estructura administrativa y la capacidad técnica y operativa con el fin de brindar mayor atención al ciudadano.
- Consolidar el proceso de modernización, implementando herramientas de gestión de calidad e incorporando técnicas gerenciales modernas para la administración, formulación, contratación y ejecución de proyectos estratégicos. La asunción de nuevas competencias por efecto de ascenso de la categoría presupuestal y la expedición de leyes recientes con funciones específicas para los municipios, hacen que la Administración prevea la implementación de un ajuste en la estructura administrativa con el consecuente fortalecimiento de la planta de personal, respetando por supuesto, las normas de disciplina fiscal.

Y para lograr este cometido requiere contar con una estructura moderna acorde con los lineamientos de Ley, que fortalezca y dinamice la gestión de lo público y le



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

permita enfrentar los nuevos retos con herramientas que hagan de Chía un territorio más competitivo e innovador.

Que para cubrir estas nuevas necesidades y lograr el fortalecimiento de la organización municipal, se requiere efectuar un análisis a la estructura vigente y reorganizarla de forma tal que le permita asumir y atender las nuevas competencias, y a la vez modernizar la administración central; implementar el desarrollo administrativo establecido en la ley 489 de 1998.

Que la capacidad del gobierno a nivel local requiere ser redefinida por un proceso de modernización administrativa de acuerdo con los nuevos enfoques de la administración pública y de las nuevas y complejas exigencias de la comunidad.

Que el proceso de modernización busca generar acciones de cambio a partir del redimensionamiento de los procesos, procedimientos y distribución de las funciones con el objetivo de orientar la atención y la relación con la comunidad con principios basados en la humanización y calidad del servicio prestado y de esta forma se pueda atender las necesidades de una comunidad en constante crecimiento.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía para que de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, y por el término de hasta cuatro (4) meses, contados a partir de la sanción del presente Acuerdo de conformidad con el estudio técnico respectivo, ejerza las funciones previstas para el Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía para que realice el proceso de modernización institucional. En el desarrollo de las facultades que se autoriza mediante este acto, el Alcalde Municipal podrá:

- 1) Expedir el Estatuto Básico de la Administración Pública Municipal, es decir, reformar, determinar, adecuar y/o compilar los estatutos básicos de la Administración Central.
- 2) Determinar a través de reforma o modificación, la estructura orgánica y el funcionamiento de la Administración Municipal Central garantizando su fortalecimiento y modernización.
- 3) Crear, suprimir, transformar y/o fusionar Dependencias, Secretarías, Departamentos Administrativos, Direcciones, Oficinas, Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica de la Administración Central, así como determinar su estructura interna y sus funciones bajo los principios de coordinación, colaboración, concurrencia y subsidiaridad.
- 4) Determinar de acuerdo a las normas los emolumentos, así como la escala de remuneración de la estructura de empleos establecida en virtud del proceso de modernización, respetando siempre las normas de disciplina fiscal.
- 5) En general expedir las normas que sean necesarias para lograr la reestructuración de la administración central dentro del programa de modernización.



Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

ARTÍCULO TERCERO: Al término del proceso de modernización de la Administración Pública Municipal, que se autoriza con este Acuerdo, el Alcalde enviará al Concejo Municipal un informe sobre el resultado final de dicho proceso, el cual incluirá los actos administrativos emitidos durante el desarrollo del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: Facúltese al Alcalde Municipal para adoptar los programas financieros y realizar las modificaciones presupuestales necesarias con el fin de darle cumplimiento al presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

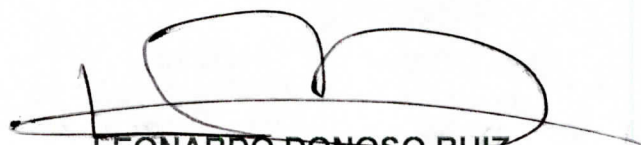

NATALIA GIL LOAIZA
Presidente Concejo Municipal


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No. 156 DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REESTRUCTURAR Y MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SANCIONADO
1 DE MARZO DE 2019

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía



**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 156 de 2.019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PROTEMPORE AL ALCALDE MUNICIPAL PARA REESTRUCTURAR Y MODERNIZAR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	febrero 14 de 2.019	Aprobado 04:02 p.m.
Segundo debate:	febrero 18 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	febrero 19 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	febrero 22 de 2.019	Aplazado
Segundo debate:	febrero 25 de 2.019	Aprobado 11:38 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.019 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Ángel Ernesto Bueno Arévalo.

QUE El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.019 y la presidió la señorita Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Natalia Gil Loaiza.

La presente Certificación, se expide a los ocho (25) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2.019).


OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General